

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**71****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y de la tasa de retirada y depósito de vehículos, que fueron inicialmente aprobados por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General Municipal.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villanueva de la Cañada, a 13 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/19.848/22)

